

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.036

Lunes 30 de Diciembre de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2588040

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

AUTORIZA A SERVICIO DE SALUD MAULE A TRANSFERIR INMUEBLE QUE INDICA

Núm. 57 exento.- Santiago, 11 de noviembre de 2024.

Visto:

Lo solicitado por el Servicio de Salud Maule mediante ordinario N° 2109 de 2024; lo dispuesto en la ley N° 19.378, en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 140, de 2004, de esta Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° transitorio de la ley N° 19.378, los bienes inventariados, muebles e inmuebles, entregados en comodato por los Servicios de Salud del país a las municipalidades, al 30 de junio de 1991, en aplicación del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, del Ministerio del Interior, de 1980, deberán entenderse transferidos a las municipalidades a las que fueron asignados. La transferencia del dominio de dichos bienes se perfeccionará mediante decreto del Ministerio de Salud que, además, llevará la firma del Ministro del Interior. Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de la copia autorizada del respectivo decreto.

2.- Que por decreto N° 418 de 1981, el Ministerio de Salud aprobó Convenio para Traslado de Establecimientos Asistenciales suscrito entre el Servicio de Salud del Maule, y la Municipalidad de Molina, mediante el cual se traspasó a esta, entre otras, la propiedad correspondiente a esa fecha a la posta Pichingal inscrita actualmente a fojas 104 N° 83 del año 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Molina.

3.- Que, el acuerdo referido en el considerando anterior consigna que el Servicio de Salud Maule entregó en comodato el establecimiento de salud antes indicado, quedando así vinculado a la Municipalidad de Molina, por el préstamo de uso.

4.- Que corresponde a este Ministerio ejercer las facultades que le confieren las leyes y reglamentos.

5.- Que se ha podido verificar de los antecedentes tenidos a la vista que en la especie concurren las condiciones que contempla la normativa para proceder a la transferencia del dominio del inmueble que se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

6.- Que, en mérito y conforme con lo anterior, dicto el siguiente:

Decreto:

Transfírase a la Ilustre Municipalidad de Molina el inmueble que se singulariza a continuación:

Propiedad ubicada en el sector de Pichingal, actualmente inscrita a fojas 104 N° 83 del año 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Molina, a nombre del Servicio Nacional de Salud,

CVE 2588040

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

cuyo sucesor legal en la región es el Servicio de Salud Maule, y cuyo rol de avalúo corresponde al N° 633-29 de la comuna de Molina.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 57, 11 de noviembre de 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

